CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTIE, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. MANUEL PUESLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA BRAPESA DENOMINADA TELEVISORA DE MEDICA DE CY, EXPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ILC. ELDA ADELA MOLINA YEPIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR", MISSOS QUE SE SUJETARAN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S.

ÜNICO.- Divensas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Sadministrativa en malana de comencia del Comencia del Estado del Estado del Comencia del Estado del Comencia del C ANTECE DENTES.

WINCO.- Diversas dependencias y entidades de la administración publica del Estado de Sonora, celebraron un convenio de coordinación y colaboración administrativa en materna de comunicación social y publicidad (en lo sucesivo el "COMVENO DE COLABORACIÓN"), con la finalidad de programar en forma lintegral las cortinataciones con los medios de comunicación social y obtener de éstos les mejores condiciones, tarilas, precios y servicos para el Gobierno del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eliciente el ejerció ce sercursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de la Secretaria Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "CONSUNICACIÓN SOCIAL") pera que solicite cada umo de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

### DECLARACIONES.

- I.- DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE QUE
- 1.1 Su representada es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autosuficiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos
- 1.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.
  1.3 ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, caredita su personalidad con nombramiento de fecha 21 de Enero de 2019 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciade Clauda Arteniza Paviovich Arellano.
- I.4 El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicillo fiscal establecido en COMONFORT Y DR. PALIZA SN., COLONIA CENTENARIO, CP 83260, HERMOSILLO, SONORA., y cuenta con Registro Federal de Contribuyente GES790913CT0.
- 1.5 El CONTRATANTE quenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.
- 1.6 El presente CONTRATO se apega a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Golivemo del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2020, (II) los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estada Vigentes, (III) le menara de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; (IV) los lineamientos que en materia de contributación, cumplimiento y seguirmiento del les odifigicanoses contractuales con los medios de comunicación publicados el 24 de enero de 2020 en el Botetin Oficial del Estado; y (V) las demás disposiciones legales apticables.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR". POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- II.1 Es una sociedad mercantil, constituida y existente de acuerdo a las les
- If 2 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente CONTRATO mismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas de forma alguna
- II.3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capa y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.
- II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manej ar, mantener v administrar los canales de belevisión a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es TME560929LL8, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Credito Público.
- II.6 Deses celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas acciones del CONTRATANTE a través de los canales de televisión que es titular, maneja o administra, en el entendido que COMUNICACIÓN SOCIA será el conducto y la encargada de solicitar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.
- II.7 Para todos los efectos legales del presenta CONTRATO, señala como domicilio convencional para oir y recibir todo tipo de notific en Vasco de Quiroga 2000 Santa Fe México D.F..
- II.8 Manifesta bajo profesta de decir verded que no desempeña empleo, cargo o contrátion en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondente no se actualiza un Conflicto de Interte. Así mismo, en caso de persona moral, manifesta que ningún socio, apodivado o accionista de su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza en Conflicto de inf
- III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:
- III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, maia fe o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a taxor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de los canales de televisión que es titular, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMFUNICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.
- III.3 Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente CONTRATO, únicamente se asignan para lines de claridad y de refe y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.
- III.4 Se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS.

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO. Por medo del presente CONTRATO y en los términos aqui previstos, las partes acuerdan que PRESTADOR preste el CONTRATANTE los senvicos de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que se solicitados de largro en elempo en conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al PRESTADOR (as videograbaciones que serán objeto de difusión a través de los caraies de televisión que administra, maneja o es titular este último. Las caracteristicas y modelalidades de los servicios que realizar a la PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como <u>Assista "1"</u>, en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser soliciados por COMUNICACIÓN documento de SOCIAL, en términos sustancialmente de ellas, la "SOLICITUD DE SERVICIOS"). e similares a la solicitud de sarvicios que se adjunta a la presente como <u>Anexo "2"</u> (en lo sucesivo, cada una de

El PRESTADOR, debera proporcionar los servicios en los días y horas que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL le favorezcan, mismos que se eñelaran en la SOLICITUO DE SERVICIOS que se entregue.

- El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en horarios y dias que solicile COMUNICACIÓN SOCIAL
- El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se endrà de realizar cualquier actividad en contrario

El PRESTADOR garantza en lodo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO actuará con toda diligencia, profesionalismo, debiendo notificar al CONTRATANTE de cualquier situación que impida el buen desempeño.

SEGUNDA - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de multio acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual sieropre y cuando se acredire de manera fecciente a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por costo y cuenta del PRESTADOR en cada SOCICITUD DE SERVICIOS; lo cual deberá ser descrito en el informe que se acompanhe a la factura respectiva, que deberá incluir el desgiose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas conteridas en el "Anexe 1".

Las partes convienen que las carridades que serán pagadas al PRESTADOR corresponderán al conjunto de los servicios realizados por éste durante el més calendario concluado, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaria de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura descritas en esta cidausula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL durante los primeros 10 dies hábiles posteriores al mes celendario que corresponda. El CONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL comunicarán, de tiempo en tiempo, el domicilio de aste útimo al PRESTADOR para efectos de que se proporcionará nas fecturas aqui santaladas, sal como oualquier otro documento, aviso, notificación y oualquier tipo de comunicación que debe se proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a esta CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la actaración de la información correspondiente.

En el documento que se acompaña a la presente como <u>Anezo \*1"</u> se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa solicitud de COMUNICACIÓN SOCIAL. A las canádades descritas en el <u>Anezo \*1"</u> se les giberrá agregar el Impuesto al Vaior Agregado correspondement.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra a subordinación de caráctel faboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme al presente CO TRATO se realizarán mediante cheque o via depósito a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación:

Clabe interbancaria: 014180655024830847 TELEVISORA DE MEXICALI SA DE CV

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la quenia que se describe en esta ciájusula, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la entropación suficiente, los datos de la cuente bencaria a la que se realizará al depósitio de los coursos que le corresponde al PRESTADOR comforme e este instrumento.

gos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el <mark>C</mark> tado de la Secretaria de Hacienda de Sonora, cuando C**OMUNICACIÓN SOCIAL** esté conforme o con el informe y la factura correspondiente

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendrá validaz deade la lecha de las firma hasta el dia 31 de diciembra del 2020 con renovación a petición del CONTRATANTE

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. DEL PRESTADOR.- El PRESTADOR se obliga a:

servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, ÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.

B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que seen solicitados de tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada SOLIC/TUD DE SERVICIOS.

C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona fisica o moral, sus derechos y/u obligi iones derivados de este CONTRATO

D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientas o con sigún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.

 E) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o corrección que se relacionen con el servicio contrata-plenamente con la finalidad de su contratación. con el fin de garantizar que el servicio cumpla

F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegaré a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO

G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circun de su conocimiento y puede ocasionar un periudio a este tancia que en razón del servicio prestado sea

H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalan en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE se obliga a:

A) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y transmitirse en los canales de televisión.

8) Pagar, por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaria de Hacienda de Sonora, el precio confrenido por las partes

QUINTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO - El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unitateral el presente CONTRATO sin resconsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos

A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus ar

8) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado

C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTIGATO.

 D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización el COMUNICACIÓN SOCIAL. resa del CONTRATANTE por conducto de

E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los elementos naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE

caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, pulgue inform ación contenida en el presente CONTRATO o ra información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relaci

G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos

H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este CIONTRATO

I) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite pública. amente o en cualquier contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas

J) En general, por violación a cualquiera de las ciáusulas contenidas en el presente CONTRATO y su

ntarse cualquiera de los supuestos descritos en los incisos anteriores, el CONTRATÁNTE podrá cotar entre exicir el cumolimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del n

La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pieno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuaria el CONTRATANTE comunicará por escrito el PRESTADOR, dentro de los cinco disa hábites siguientes a aquel en que se haya presentado la quesa de rescisión o el CONTRATANTE haya tende conocimiento de cinca causes, las razones que turbere para rescindir el gresente CONTRATANTE. El PRESTADOR dentro de un término de cinco dias hábites contados a partir de la feorbe en que recibe la comunicación antiga mencionada, deberá mantestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argum

El CONTRATANTE resolverá lo procedente dentre de un plazo de cinco días hábites siguientes a sis fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vención el PRESTADOR en un distribución del major del cinco dissibilidad, en la que se debiera indicad la fecha en que se fevariarja la acta circumstanciada correspondente.

Dentro de los cinco das hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circulstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha acta se leventará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que elebrará efectuerse dentro de los trevinta das naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los conceptos del servicio alin no concluidos.

Desde el momento en que el CONTRATANTE hava comunicado al PRESTADOR las razones que acquella se ablandar de cubrir l'en inprotes resultants de la trabajos ejecutation su mo liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los octros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

iando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesano que acuda ante la autoridad judicial y oblenga

SEXTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA- El CONTRATANTE podrá der por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quinos días hábites de antelación al PRESTADOR, puando por convenir a los intereses de CONTRATANTE así lo determine, cuando concurran rezones de interes general, o bien, cuando por causas jestificadas se extinga la necasidad de riquerir los servicios originalmente contratados.

En el supuesto que se compruebe que existe un detrimento en contra del CONTRATANTE habrá de imminente del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a le establecido en esta cléusula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIAL. un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la llactura que ampare dichos servicios e fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaria de Hadenda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRESTADOR eclarará y corregirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere inforesica o incorrecta.

SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la directión y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo a CONTRATANTE porto ase considerado como patrión assistua, solidario o de cualquier otra especia, quedando liberado de cualquier responsabilidad taboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier responsabilidad taboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra discontrativa.

El PRESTADOR, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y segunidad social, obligandose a responder de todas y cada de las celargonices egales y cidinas personas pudiesen presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Asimismo reconoce expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiendose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, pulgar, comercializar, usar y modificar total o parci proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, unicamente para prestar el objeto de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la revelación de información y documentación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas a conocerárs, no deberá hacer copias de la información in autorización alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito, tampoco revelará a ningún tercero información y de forma inminente al terminar la vigencia del presente regresará absolutamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto materia del CONTRATO

NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, - Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de fuerza mayor to fortuito, el CONTRATANTE podrà suspender la prestación del servicio, en cuyo caso unicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre los más comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; los incendios; (as guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje, y las huelgas u otras disputas laborales en México.

el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud

DÉCIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO éste podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurtsdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el PRESTADOR, renuncia al fuero que pudiera corresponderfe por razón de su domicillo presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA serà el Administrador del Contrato, teriendo como facultades delivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrà requerir a EL PRESTADOR a efecto de que proporcione cualquier too de información, documentación o análogo, que acredits el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA - ANEXOS. - Todos los anexos de este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como si se insertasen a la letra en el cuerpo de este instrumento

DÉCIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO .- Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no esisten error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudera invalidado y por tal motivo se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA - ACUERDO TOTAL. - El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, hubieren celebrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio y/o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación algune entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será admitida en la interpretación de los términos, condiciones, lineamientos y especificaciones del mismo.

Ambas partes convienen que la invalidez, llegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la validez, legalidad y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo, deblendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones fueren declaradas invalidas, llegales o incoercibles, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieren insertas en el mismo.

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA TELEVISORA DE MEXICALI SA DE CV

## CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS **BLOQUEO CANAL 5** NORMAL 20 Lun, mart, mierc, juev. 00:00, 01:00, 02:00, 03:00, 04:00, 05:00, 07:00, 08:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, \$11:500,00

20	vier., sáb., dom.	14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00
NORMAL	30 Lun., mart., mièro, juev.,	00:00, 01:00, 02:00, 03:00, 04:00, 06:00, 06:00, 07:00, 08:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, \$17,250.00
30	vier., sáb., dom.	14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00
		BLOQUEO GALA TV
NORMAL	30 Lun., mart., mièrc, juev.,	00:00, 01:00, 02:00, 03:00, 04:00, 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, \$3,750.00
30	vier., sáb., dom.	14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00
NORMAL	20 Lun., mart., mièro, juev.,	00:00, 01:00, 02:00, 03:00, 04:00, 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, \$2,500.00
20	vier., sáb., dom.	14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00
		BLOQUEO LAS ESTRELLAS
NORMAL	20 Lun., mart., mièrc, juev.,	00:00, 01:00, 02:00, 03:00, 04:00, 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, \$13,000.00
20	vier., sáb., dom.	14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00
NORMAL	30 Lun., mart., mièro, juev.,	00:00, 01:00, 02:00, 03:00, 04:00, 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, \$19,500.00

NORMAL 30 Lun, mart, mrérc, juev., 0000, 01:00, 02:00, 03:00, 04:00, 05:00, 05:00, 07:00, 08:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, \$19,500:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 CaNAL 12 LOCAL

NORMAL 20 Lun, mart, mrérc, juev., ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 18:00, 20:00, 20:00, 20:00, 21:00, 22:00, 23:00 ver., sab., dom 14:00, 18:00, 20:00, 20:00, 20:00, 20:00, 2

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORAY POR LA OTRA PARTE TELEVISORA DE MEXICALI SA DE CV.

# FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo, Sonora

TELEVISORA DE MEXICALI SA DE CV Vasco de Quiroga 2000 Santa Fe México D.F. Atención: LIC. ELDA ADELA MOLINA YEPIZ

ESTIMADO LIC. ELDA ADELA MOLINA YEPIZ

ESTIMADO DE ELDA ADELA MOUTRA TEPIC.

Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 27 de enero del año 2020 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reexpresado, modificado, addicinado o reformado, de tiempo en tiempo, el "Contrato") celebrado por una parte por SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA (en lo sucesivo el "Contratante") y por otra parte TELEVISORA DE MEXICALI SA DE CV (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Contrato

nos de lo establecido en el Contrato, el suscrito en mi carácter de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaria Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicitamos que realice los siguientes actos

# ISEGÚN PAUTA ANEXAL

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de

La videograbación, así como la información y documentos que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecerá lo dispuesto en este último. Agradocemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

CONCIENTES AMBAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENIDOS, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DÍA 27 DEL MES ENERO DEL AÑO 2020.

POR EL CONTRATANTE POR EL PRESTADOR MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS LIC. ELDA ADELA MOLINA YEPIZ ADMINISTRADOR DE ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA TESTIGO TESTIGO LIC. CARLOS AEL ORIEGA VILLAESCUSA